



Factura: 001-003-000026947



20200701002P00594

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

|                                     |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                       | 20200701002P00594                      |                          |                        |                    |              |            |                           |
| ACTO O CONTRATO:                    |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 5 DE MARZO DEL 2020, (17:31)           |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGANTES                          |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGADO POR                        |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                   | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                             | LOAIZA PONTON GRACIELA MARIA DEL CISNE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1707070502         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | DAVILA LOAYZA MARLON EFRAIN            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0703763433         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | DAVILA ROMERO WALTER EFRAIN            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0701073603         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | ROMERO SOTOMAYOR SANTIAGO FELIPE       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0703863563         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| A FAVOR DE                          |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                   | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                           |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                           |                                        | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |            |                           |
| EL ORO                              |                                        | MACHALA                  |                        |                    | MACHALA      |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:              |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:               |                                        |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:        |                                        | 1000.00                  |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA DUMPERS & TRADING  
COMPANY DUMTRA S.A. -----**

**CUANTIA: USD\$ 1.000,00 DOLARES**

**DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Jueves cinco de Marzo del año dos mil Veinte, ante mí, Abogada **YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **1. SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR** con cedula Numero 0703863563, casado, Ingeniero en Gestión Empresarial, ecuatoriana y con correo electrónico monica\_romero1987@hotmail.com, celular 0997509899 domiciliado en la ciudad Machala; **2. GRACIELA MARIA DEL CISNE LOAIZA PONTON**, con cédula Numero 1707070502, soltera, Empleada particular, ecuatoriana, y correo electrónico monica\_romero1987@hotmail.com, celular 0997509899 y domiciliado en la ciudad de Machala, provincia de El Oro **3. WALTER EFRAIN DAVILA ROMERO** con cédula Numero 0701073603, casado, Chofer Profesional, ecuatoriano y correo electrónico monica\_romero1987@hotmail.com, celular 0997509899 domiciliado en el cantón Machala; **4. MARLON EFRAIN DAVILA LOAYZA** con cédula número 0703763433, casado, Médico Veterinario, ecuatoriano, y correo electrónico monica\_romero1987@hotmail.com, celular 0997509899

y domiciliado en el cantón Machala. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y previa petición y consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a copio a continuación:-----

**SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste y se documente la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, los señores: 1. **SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR** portador de la cédula de identidad número 0703863563, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial, de nacionalidad ecuatoriana; 2. **GRACIELA MARIA DEL CISNE LOAIZA PONTON**, portadora de la cédula de identidad número 1707070502, de estado civil soltera, de profesión Empleada particular, de nacionalidad ecuatoriana; 3. **WALTER EFRAIN DAVILA ROMERO** portador de la cédula de identidad número 0701073603, de estado civil casado, de profesión Chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana; 4. **MARLON EFRAIN DAVILA LOAYZA** portador de la cédula de identidad número 0703763433, de estado civil casado, de profesión Médico veterinario, de

1 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran ser  
2 hábiles ante la ley, y cuentan con capacidad civil suficiente  
3 cual en derecho se requiere para obligarse y contratar.-----

4 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
5 otorgantes de este contrato convienen en constituir como en  
6 efecto constituyen, una Compañía Anónima bajo la  
7 denominación de **DUMPERS & TRADING COMPANY**  
8 **DUMTRA S.A.**, la cual se someterá a las leyes y más normas  
9 de la legislación vigente en la República del Ecuador.-----

10 **TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO DE LA**  
11 **COMPAÑÍA DUMPERS & TRADING COMPANY**  
12 **DUMTRA S.A. CAPITULO PRIMERO: DE LA**  
13 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
14 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO**  
15 **DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que se constituye  
16 se denomina **DUMPERS & TRADING COMPANY**  
17 **DUMTRA S.A.** y podrá ejecutar los actos y contratos  
18 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
19 con el mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-**  
20 La nacionalidad de la Compañía que se constituye es  
21 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La  
22 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón  
23 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero  
24 podrá establecer por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País,  
26 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-  
27 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
28 dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a

nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía tendrá podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO:**

**PLAZO.** - El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS. -----**

**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000.00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y su capital autorizado es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Usd\$2.000.00). **ARTÍCULO SEPTIMO:**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, y que el mismo se depositara en un cuenta que la compañía abrirá en una institución bancaria en el cantón Machala una vez que se haya inscrito en el registro mercantil. El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1. LOAIZA PONTÓN GRACIELA MARÍA

1 DEL CISNE, ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones  
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
3 de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de  
4 cada una de ellas, equivalente a CUATROCIENTOS  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
6 (\$400,00); 2. ROMERO SOTOMAYOR SANTIAGO FELIPE, ha  
7 suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y  
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
9 cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de  
10 ellas, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 3. DÁVILA  
12 LOAYZA MARLON EFRAÍN, ha suscrito DOSCIENTAS (200)  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por  
15 ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS  
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
17 (\$200,00); 4. DÁVILA ROMERO WALTER EFRAÍN, ha suscrito  
18 DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
20 pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente  
21 a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMÉRICA (\$200,00). La Compañía entregará a cada  
23 accionista un certificado en el que conste el número de  
24 acciones ordinarias y nominativas que por su suscripción le  
25 corresponde. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O**  
26 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de  
27 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o  
28 disminución del capital. En el primer caso, los accionistas

tendrán preferencia en proporción a sus acciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un accionista o viole la ley. Para el caso de que uno o más accionistas no manifestaren interés en suscribir las acciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de accionistas interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto de la mayoría del capital social, la aceptación de nuevos accionistas y que las acciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

**ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** - La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un diez por ciento de las utilidades líquidas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

**VOTO.-** Para efectos de votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de que una acción llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**CESIÓN DE ACCIONES.** - La acción que tiene cada accionista en la compañía podrá cederse libremente, de lo cual se deberá informar al gerente general de la compañía para la debida anotación en el libro de acciones y accionistas, las acciones

1 son transmisibles por herencia. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** - Todo accionista podrá  
3 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta  
4 Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no  
5 ser que el representante ostente Poder Especial o General  
6 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
7 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. -**  
8 De conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley  
9 de compañías son derechos fundamentales de los accionistas,  
10 salvo las excepciones de ley las siguientes: 1.- La calidad de  
11 socio; 2.- Participar en los beneficios sociales, debiendo  
12 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la  
13 misma clase; 3.- Participar, en las mismas condiciones  
14 establecidas en el numeral anterior, en la distribución del  
15 acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 4.-  
16 Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones  
17 le concedan el derecho a voto, según los estatutos, lo que  
18 podrá ejercerlo personalmente o por medio de representante  
19 o mandatario, constituido en la forma en que se determina en  
20 el contrato; 5.- Integrar los órganos de administración o de  
21 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma  
22 prescrita por la ley y los estatutos; 6.- Gozar de preferencia  
23 para la suscripción de acciones en el caso de aumento de  
24 capital; 7.- Impugnar las resoluciones de la junta general y  
25 demás organismos de la compañía en los casos y en la forma  
26 establecida en los Arts. 215 y 216. 8.- Negociar libremente  
27 sus acciones. A más de los derechos concedidos por la ley a  
28 los accionistas, éstos tendrán las siguientes obligaciones: a)

1 Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
2 injerencia en la administración, b) A rendir las garantías que  
3 se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de  
4 Administrador o Gerente general si así lo hubiere resuelto la  
5 Junta General de Accionistas; y, c) Las demás que se  
6 establecieren en este Contrato y la Ley de Compañías vigente.-

7 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**  
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
9 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL. -----**

10 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**  
11 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la  
12 Junta General de Accionistas y la Administración de la  
13 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
15 Junta General estará integrada por los accionistas de la  
16 compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima  
17 autoridad de la compañía y en consecuencia, las resoluciones  
18 que ella adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto,  
19 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a  
20 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,  
21 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la  
22 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas.

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
24 **GENERAL ORDINARIA.** - La Junta General Ordinaria de  
25 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez  
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
27 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
28 hecha mediante comunicación cruzada a los correos

1 electrónicos que ha consignado cada accionista, con  
2 señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La  
3 convocatoria deberá ser suscrita por el presidente o el Gerente  
4 General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de  
5 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin  
6 embargo, no será necesaria la convocatoria y, se entenderá  
7 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
8 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a  
9 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,  
10 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**  
12 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.** - La Junta General

13 Extraordinaria será convocada por el presidente o por el  
14 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita  
15 para la Junta General Ordinaria. No hará falta la convocatoria  
16 por los medios electrónicos y la junta se entenderá convocada  
17 y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
19 con la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente el  
20 100% del capital pagado y los asistentes a ella acepten por  
21 unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a  
22 tratarse en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**

23 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** - En las Juntas Generales  
24 solo podrán tratarse los asuntos que consten en la  
25 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de  
26 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La  
27 Junta General no podrá considerarse constituida válidamente  
28 para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella

1 no representan más de la mitad del capital social. Si no se  
2 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda  
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de  
4 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
5 realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
6 accionistas que concurran a ella. **ARTICULO VIGESIMO:**  
7 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones  
8 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales  
9 será tomada por mayoría absoluta de votos de los accionistas  
10 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
11 a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
12 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** - Las Juntas Generales de  
13 Accionistas serán presididas por el presidente de la Compañía  
14 y en su falta por el accionista que para el efecto fuere  
15 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar  
16 como Secretario el Gerente General de la compañía y en su  
17 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
18 misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** -  
20 Son atribuciones y deberes de la Junta General las  
21 siguientes: 1.- Nombrar y remover a los miembros de los  
22 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o  
23 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere  
24 sido creado por el estatuto, y designar o remover a los  
25 administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad  
26 a otro organismo; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el  
27 balance, los informes que le presentaren los administradores  
28 o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y

1 dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los  
2 informes de auditoría externa en los casos que proceda. No  
3 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren  
4 sido precedidos por el informe de los comisarios; 3.- Fijar la  
5 retribución de los comisarios, administradores e integrantes  
6 de los organismos de administración y fiscalización, cuando  
7 no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento  
8 no corresponda a otro organismo o funcionario; 4.- Resolver  
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.-  
10 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de  
11 las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las  
12 acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato  
13 social; y, 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación,  
14 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar  
15 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la  
16 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
17 liquidación. 9.- Las demás establecidas en este estatuto y la  
18 ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE. -**  
19 El Presidente será elegido por la Junta General, puede ser  
20 Accionista o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el  
21 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
22 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
23 legales. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
24 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
25 razón de su aceptación. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -** Son  
27 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Ante  
28 la ausencia del gerente general subrogar a este en la

1 representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
2 b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
3 sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de  
4 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir  
5 las actas correspondientes; c) Convocar individual o  
6 conjuntamente con el Gerente General a Junta de  
7 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
8 General los Títulos de Acción; e) Subrogar al Gerente General  
9 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas  
10 las atribuciones legales, hasta que la Junta General de  
11 Accionistas designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir  
12 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo  
13 dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena  
14 marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con  
15 el Gerente General los organismos administrativos que fueren  
16 necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y  
17 Reglamentar su funcionamiento; i) Intervenir en todos los  
18 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la  
19 Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley  
20 y el Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el Gerente  
21 General girar, suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o  
22 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; k)  
23 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir  
24 cuentas corrientes en las diferentes instituciones bancarias  
25 dentro o fuera del País, hacer depósitos, órdenes de pago o en  
26 cualquier forma permitida por la Ley, l) Gestionar el  
27 financiamiento económico debido, para adquirir bienes,  
28 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la

1 compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las  
2 diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la  
3 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe  
4 respectivo para consideración de la Junta; y, n) Ejercer las  
5 demás atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde  
6 en la administración interna de la Compañía y aquellas que  
7 la Junta General le encomendaren. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
8 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o  
9 elección corresponde a la Junta General de Accionistas, podrá  
10 ser accionista o no de la Compañía, durará en sus funciones  
11 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus  
12 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
13 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
14 aceptación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**  
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las  
16 siguientes: a) Ejercer de forma individual la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Intervenir  
18 individual o conjuntamente con el Presidente en todos los  
19 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la  
20 Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley  
21 y Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
22 certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas  
23 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d)  
24 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
25 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los  
26 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso  
27 de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el  
28 Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que

1 por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este  
2 organismo y los accionistas; f) Ejercer en general la  
3 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta  
4 General de Accionistas, cada año el Balance anual y la cuenta  
5 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división  
6 de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la  
7 finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)  
8 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la  
9 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el  
10 Registro Mercantil la nómina de accionistas, con expresión de  
11 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en  
12 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación  
13 en este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la  
14 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o  
15 individualmente con el Presidente, nombrar, remover, fijar  
16 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más  
17 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los  
18 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios;  
19 k) Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir,  
20 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de  
21 cambio y más títulos de crédito; l) Conjuntamente o  
22 individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes  
23 bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante  
24 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida  
25 por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la Compañía,  
26 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o  
27 individualmente con el Presidente realizar pedidos de  
28 importación, exportación y suscribir los correspondientes

1 documentos para el efecto; n) Conjuntamente con el  
2 Presidente crear los organismos administrativos que fueren  
3 necesarios y reglamentar su funcionamiento; n) En caso de  
4 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
5 Presidente de la Compañía, y en el último caso hasta que la  
6 junta nombre otro titular. -----

7 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y**  
8 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las

10 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que  
11 acuerde la Junta General de Accionistas para amortizaciones,  
12 el saldo de las utilidades líquidas será distribuido de  
13 conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías. La  
14 Junta General de Accionistas, concretará el plazo y forma de  
15 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no  
16 devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá  
18 disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se  
19 constituye, por resolución de los accionistas constituidos  
20 en Junta General por cualquiera de los casos establecidos  
21 por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley  
22 de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de  
23 liquidador a menos que la Junta General de Accionistas  
24 resolviere designar uno especial.-----

25 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**  
27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía  
28 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,  
FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO.-**

Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN - DEL COMISARIO.-**

La junta general designara dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios duraran 2 años en el cargo.

**CLAUSULA ESPECIAL.-** Los accionistas de la compañía DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA S.A., por unanimidad designan al Señor SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR, para el cargo de Presidente y para el cargo de Gerente General a la Señora GRACIELA MARÍA DEL CISNE LOAIZA PONTÓN cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía. Facúltese a la Gerente

General para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Anteponga y agregue usted las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. - Firme Ilegible. - Mónica Romero Fajardo Abogada, matrícula 07-2011-67 F.A.O. Las declaraciones de voluntad de la presente escritura pública de son de absoluta responsabilidad de las partes de acuerdo al

Cableado 03-2020



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No 001-CJ-07-2020-ANT-UAO**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2020-0065 de fecha 16 de Enero del 2020 la Compañía en formación denominada **"DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA."**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) ACCIONISTAS, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS      | No. CÉDULA |
|-----|----------------------------------------|------------|
| 1   | MARLON EFRAIN DAVILA LOAYZA            | 0703763433 |
| 2   | WALTER EFRAIN DAVILA ROMERO            | 0701073603 |
| 3   | GRACIELA MARIA DEL CISNE LOAIZA PONTON | 1707070502 |
| 4   | SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR       | 0703863563 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito;

RESOLUCIÓN No 001-CJ-07-2020-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe Jurídico N° 001-CJ-UAO-2020-ANT de fecha 06 de Febrero del 2020, elaborado por la Abg. Jessica Sigüenza Armijos, Abogada Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 001-DT-UAO-07-2020-ANT, elaborado por Ing. Luisa Arias, de fecha 20 de Enero del 2020, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

**RESUELVE:**

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada "DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA" domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA", que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
El Oro

**RESOLUCIÓN No 001-CJ-07-2020-ANT-UAO**

-3-

Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de

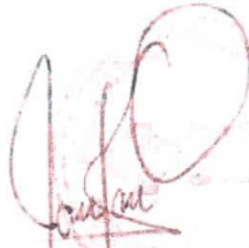
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, el 11 de Febrero del 2020, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro,



**ING. JORGE XAVIER PAREDES LUCAS.,  
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

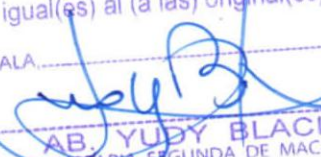
Elaborado por: Abg. Jéssica Alejandra Siguenza Armijos  
Fuente Información: Informes N° 001-CJ-UAO-2020-ANT y N° 001 -DT-UAO-2020-ANT.

*Copia de los 2020*



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) \_\_\_\_\_ xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) \_\_\_\_\_

MACHALA

  
**AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA**





## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**SEÑORA NOTARIA.** - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste y se documente la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, los señores: 1. **SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR** portador de la cédula de ciudadanía e identidad número 0703863563 (cero - siete - cero - tres - ocho - seis - tres - cinco - seis - tres), de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial, de nacionalidad ecuatoriana; 2. **GRACIELA MARIA DEL CISNE LOAIZA PONTON**, portadora de la cédula de ciudadanía e identidad número 1707070502 (uno - siete - cero - siete - cero - siete - cero - cinco - cero - dos), de estado civil soltera, de profesión Empleada particular, de nacionalidad ecuatoriana; 3. **WALTER EFRAIN DAVILA ROMERO** portador de la cédula de ciudadanía e identidad número 0701073603 (cero - siete - cero - uno - cero - siete - tres - seis - cero - tres), de estado civil casado, de profesión Chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana; 4. **MARLON EFRAIN DAVILA LOAYZA** portador de la cédula de ciudadanía e identidad número 0703763433 (cero - siete - cero - tres - siete - seis - tres - cuatro - tres - tres), de estado civil casado, de profesión Médico veterinario, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran que son hábiles ante la ley, y cuentan con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar.

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una Compañía Anónima bajo la denominación de **DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA S.A.**, la cual se someterá a las leyes y más normas de la legislación vigente en la República del Ecuador.----



## **MONICA ROMERO FAJARDO**

### **ABOGADA**

**Mat:** 07-2011-67 F.A.O.

**Dir.:** Machala: Boyacá y 23 de abril

**Cel.:** 0997509899 - 0990633171

**Correo:** [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA S.A. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

**ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que se constituye se denomina **DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA S.A.** y podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se constituye es ecuatoriana.-

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía tendrá podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

**ARTÍCULO QUINTO: PLAZO. -** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de Compañías. -

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL. -** El capital social de la



- 13 -  
**MONICA ROMERO FAJARDO**

**ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

Compañía es de MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000.00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y su capital autorizado es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Usd\$2.000.00).

**ARTÍCULO SEPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, y que el mismo se depositara en un cuenta que la compañía abrirá en una institución bancaria en el cantón Machala una vez que se haya inscrito en el registro mercantil. El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado el cien por ciento en numerario y de contado, en la siguiente manera: 1. LOAIZA PONTÓN GRACIELA MARÍA DEL CISNE, ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00); 2. ROMERO SOTOMAYOR SANTIAGO FELIPE, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 3. DÁVILA LOAYZA MARLON EFRAÍN, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00); 4. DÁVILA ROMERO WALTER EFRAÍN, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el Cien por ciento de cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00). La Compañía entregará a cada accionista un certificado en el que conste el número de acciones ordinarias y nominativas que por su suscripción le corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o



## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

**Mat:** 07-2011-67 F.A.O.

**Dir.:** Machala: Boyacá y 23 de abril

**Cel.:** 0997509899 - 0990633171

**Correo:** [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

disminución del capital. En el primer caso, los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un accionista o viole la ley. Para el caso de que uno o más accionistas no manifestaren interés en suscribir las acciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de accionistas interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto de la mayoría del capital social, la aceptación de nuevos accionistas y que las acciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

**ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** - La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un diez por ciento de las utilidades líquidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO.**-Para efectos de votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de que una acción llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE ACCIONES.** - La acción que tiene cada accionista en la compañía podrá cederse libremente, de lo cual se deberá informar al gerente general de la compañía para la debida anotación en el libro de acciones y accionistas, las acciones son transmisibles por herencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** - Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder Especial o General legalmente conferido.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley de compañías son derechos fundamentales de los accionistas, salvo las excepciones de ley las siguientes: **1.-** La calidad de socio; **2.-** Participar en los



-14-  
**MONICA ROMERO FAJARDO**

**ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3.- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 4.- Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos, lo que podrá ejercerlo personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina en el contrato; 5.- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; 6.- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; 7.- Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, 8.- Negociar libremente sus acciones. A más de los derechos concedidos por la ley a los accionistas, éstos tendrán las siguientes obligaciones: a) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración, b) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente general si así lo hubiere resuelto la Junta General de Accionistas; y, c) Las demás que se establecieren en este Contrato y la Ley de Compañías vigente.

### **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas.



**MONICA ROMERO FAJARDO**

**ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha mediante comunicación cruzada a los correos electrónicos que ha consignado cada accionista, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el presidente o el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**

- La Junta General Extraordinaria será convocada por el presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria. No hará falta la convocatoria por los medios electrónicos y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente el 100% del capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella.



-15-

## MONICA ROMERO FAJARDO

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** - Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el presidente de la Compañía y en su falta por el accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: 1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; 3.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Las demás establecidas en este estatuto y la ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será elegido por la Junta General, puede ser Accionista o no de la Compañía, durará



**MONICA ROMERO FAJARDO**

**ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Ante la ausencia del gerente general subrogar a este en la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acción; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los organismos administrativos que fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el Gerente General girar, suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; k) Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida por la Ley, l) Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe respectivo para consideración de la Junta; y, n) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendaren.



## **MONICA ROMERO FAJARDO**

### **ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Intervenir individual o conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los accionistas; f) Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de accionistas, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios; k) Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar



## **MONICA ROMERO FAJARDO**

### **ABOGADA**

**Mat:** 07-2011-67 F.A.O.

**Dir.:** Machala: Boyacá y 23 de abril

**Cel.:** 0997509899 - 0990633171

**Correo:** [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos de importación, exportación y suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n) Conjuntamente con el Presidente crear los organismos administrativos que fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; n) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía, y en el último caso hasta que la junta nombre otro titular.

#### **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

**DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará intereses.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Accionistas resolviera designar uno especial.

#### **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



- 17 -  
**MONICA ROMERO FAJARDO**

**ABOGADA**

Mat: 07-2011-67 F.A.O.

Dir.: Machala: Boyacá y 23 de abril

Cel.: 0997509899 - 0990633171

Correo: [monica\\_romero1987@hotmail.com](mailto:monica_romero1987@hotmail.com)

---

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN - DEL COMISARIO.-** La junta general designara dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios duraran 2 años en el cargo.

**CLAUSULA ESPECIAL.-** Los accionistas de la compañía DUMPERS & TRADING COMPANY DUMTRA S.A., por unanimidad designan al Señor SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR, para el cargo de Presidente y para el cargo de Gerente General a la Señora GRACIELA MARÍA DEL CISNE LOAIZA PONTÓN cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía. Facúltase a la Gerente General para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Anteponga y agregue usted las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. -

Mónica Romero Fajardo

ABOGADA

Mat. 07-2011-67 F.A.O.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/12/2019 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7867662

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0704946839 ROMERO FAJARDO MONICA INES

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: DUMPERS & TRADING COMPAÑY DUMTRA S.A.**

|                     |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | H4923.01 | TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. |
|---------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/06/2021 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

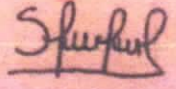
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 070386356-3

APellidos y Nombres: ROMERO SOTOMAYOR SANTIAGO FELIPE  
Lugar de Nacimiento: EL ORO  
MACHALA  
MACHALA  
Fecha de Nacimiento: 1985-07-25  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
MARRYHURI JOHANA DAVILA LOAYZA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. GEST/EMPRESARIAL  
V1333V2242

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO GONZALEZ SANTIAGO KLEBER  
APellidos y Nombres de la Madre: SOTOMAYOR FLOR DE MARIA  
Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2013-08-28  
Fecha de Expiración: 2023-08-28



DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0059 M JUNTA NÚM.  
0059 - 019 CERTIFICADO NÚM.  
0703863563 CÉDULA NÚM.

ROMERO SOTOMAYOR SANTIAGO FELIPE  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: EL ORO  
CANTÓN: SANTA ROSA  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: SANTA ROSA  
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES POPULARES  
2019

CIUDADANÍA:  
ESTÉ DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTE DE LA JRY



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0703863563

**Nombres del ciudadano:** ROMERO SOTOMAYOR SANTIAGO FELIPE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE JULIO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.GEST.EMPRESARIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DAVILA LOAYZA MARYHURI JOHANA

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE AGOSTO DE 2013

**Nombres del padre:** ROMERO GONZALEZ SANTIAGO KLEBER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SOTOMAYOR FLOR DE MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE AGOSTO DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDÓÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 207-310-18810



207-310-18810

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**

**170707050-2**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
LOAIZA PONTON  
GRACIELA MARIA DEL CISNE

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
EL ORO  
ATAHUALPA  
AYAPAMBA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1961-08-12  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** Soltera




**SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**EMPLEADO PARTICULAR** **E233313222**

**RELACION Y NOMBRES DEL PADRE**  
LOAIZA MANZANARES ANGEL JUVENTINO

**RELACION Y NOMBRES DE LA MADRE**  
PONTON ORDONEZ MARIA RAQUEL

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MACHALA  
2011-07-08

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2021-07-08

*Graciela P.*





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019** **CNE**

**0057 F** **0057 - 330** **1707070502**  
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

**LOAIZA PONTON GRACIELA MARIA DEL CISNE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA** EL ORO  
**CANTÓN** MACHALA  
**CIRCUNSCRIPCIÓN** 1  
**PARRROQUIA** MACHALA




**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y OPCOS

**2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial  
Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es  
(son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA 14-05-2020

**AB. YUDY BLACIO M.**  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria del Pilar Loiza Ponton Graciela P

Número único de identificación: 1707070502

Nombres del ciudadano: LOAIZA PONTON GRACIELA MARIA DEL CISNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOAIZA MANZANARES ANGEL JUVENTINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONTON ORDÓÑEZ MARIA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDÓÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 201-310-18813



201-310-18813

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CONTADURÍA

**070107360-3**

**DAVILA ROMERO WALTER EFRAIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO  
ZARUMA  
ZARUMA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-03-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ELINA MARYHURI  
LOAYZA PONTON

**INSTRUMENTO**  
BÁSICA

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
CHOFER PROFESIONAL

**V4343V222**

**DAVILA ADOLFO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMERO MAXIMINA**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MACHALA**  
**2018-05-22**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-05-22**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0030 M**  
CUESTA

**0030 - 277**  
CÓDIGO

**0701073603**  
IDENTIFICACIÓN

**DAVILA ROMERO WALTER EFRAIN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**EL ORO**  
PROVINCIA

**MACHALA**  
CANTÓN

**1**  
CIRCUNSCRIPCIÓN

**MACHALA**  
PARROQUIA

**ZONA**



CERTIFICADO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA

19-05-2019

**YUDY BLACIO M.**  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701073603

Nombres del ciudadano: DAVILA ROMERO WALTER EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOAYZA PONTÓN ELINA MARYHURI

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1977

Nombres del padre: DAVILA FREIRE ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROMERO RUIZ MAXIMINA MATILDE

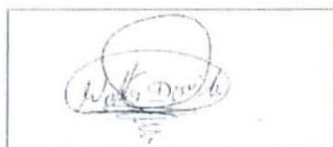
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



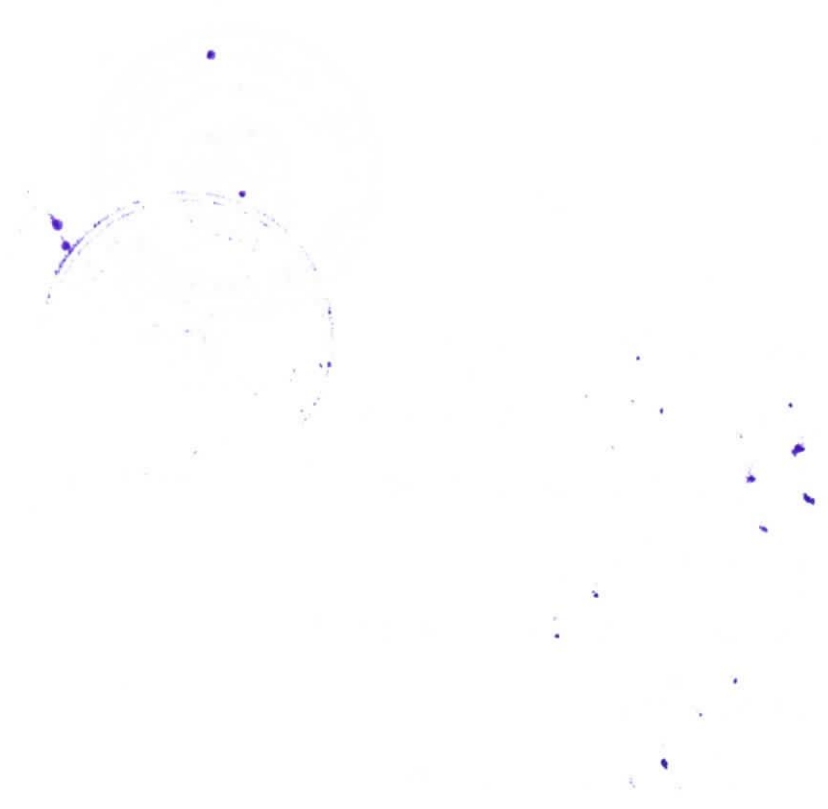
N° de certificado: 202-310-18817



202-310-18817

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**070376343-3**

**CIUDADANIA**  
DAVILA LOAYZA  
MARLON EFRAIN

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
EL ORO  
ATAHUALPA  
AYAPAMBA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-04-17  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE

**ESTADO CIVIL** CASADO  
JOHANNA K  
NUÑEZ GUEVARA

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN/ACTIVACIÓN**  
**MEDICO VETERINARIO**

**APellidos y Nombres del Padre**  
DAVILA WALTER

**APellidos y Nombres de la Madre**  
LOAYZA ELINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MACHALA  
2018-08-13

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2020-08-13

**V4443V4422**  
**00132331**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**24 - MARZO - 2019**

**0030 M** **0030 - 217** **0703763433**

**DAVILA LOAYZA MARLON EFRAIN**

**PROVINCIA** EL ORO  
**CANTON** MACHALA  
**CONDOMINIO** 1  
**PARROQUIA** MACHALA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) A. 05-06 MARZO-2020 MACHALA

**AB. YUDY BLACIO M.**  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703763433

Nombres del ciudadano: DAVILA LOAYZA MARLON EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO VETERINARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ GUEVARA JOHANNA K

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 2000

Nombres del padre: DAVILA WALTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOAYZA ELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 208-310-18819



208-310-18819

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Artículo doscientos ocho, inciso primero, del Código Orgánico General de Procesos.- Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SANTIAGO FELIPE ROMERO SOTOMAYOR

C.C. 0703863563



GRACIELA MARIA DEL CISNE LOAIZA PONTON

C.C. 1707070502



WALTER EFRAIN DAVILA ROMERO

C.C. 0701073603

SIGUEN.....

FIRMAS...



MARLON EFRAIN DAVILA LOAYZA

C.C. 0703763433

**AB. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**

**NOTARIA SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA**

Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Date: 2020.06.01 17:26:23 COT  
Reason: certificacion  
Location: Notaria 2 Machala